

DECRETO 1745 DE 1981

(julio 6)

por el cual se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1981 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional) por \$16.750.000.00.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Funcionamiento de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional, por Medio de Resoluciones números 01378 de febrero 27 de 1981 y 2395 de marzo 9 de 1981, declararon sobrante la suma de dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$16.750.000.00) moneda corriente, con el objeto de que sea trasladada para incrementar algunas apropiaciones de sus mismos presupuestos que resultaron insuficientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto ley, 294 de 1973, orgánico de presupuesto y la Resolución orgánica número 07495 de 1979, proveniente de la Contraloría General de la República, los Auditores Generales ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional, expidieron los certificados de disponibilidad números 006 de junio 24 de 1981 por valor de 12.500.000 y 4 de junio 24 de 1981 por valor de \$ 4.250.000 respectivamente, los cuales fueron refrendados por el Contralor General de la República, según lo expresado en el artículo 1. de la Resolución, orgánica, número 03299 de julio 2 de 1980, emanada de la Contraloría General de la República, para amparar los traslados presupuestales de que trata este Decreto, y

Que se han cumplido los requisitos legales necesarios,

DECRETA:

Artículo 1°. Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1981:

Contracréditos.

PRESUPUESTO de FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 3

Dirección General de Aduanas.

Gastos generales.

12,35 12. Artículo 1417. Compra de equipo
\$ 4.000.000

Transferencias.

316 06 21. Artículo 1444. Escuela de Capacitación Aduanera
1.000.000

CAPITULO 7

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios personales.

112 18 11. Artículo 1415. Remuneración Servicios Técnicos
7.500.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 3

Dirección General de Administración e Inspección.

Transferencias.

313 80 21. Artículo 2647. Gastos de funcionamiento Planteles Educación Media Nacional,
en zonas fronterizas
4.250.000

Suman los contracréditos

\$ 16.750.000

Créditos.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 3

Dirección General de Aduanas.

Servicios-personales.

112 6 11. Artículo 1404. Sueldos del personal Supernumerario
\$ 4.000.000

Transferencias.

316 66 22. Artículo 1434. Capacitación de personas
1.000.000

CAPITULO 7

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios personales.

112 6 11. Artículo 1404. Sueldos del personal supernumerario
7.500.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 5

Dirección General de Servicios Administrativos.

Gastos generales.

311 36 12. Artículo 2569. Materiales y suministros

1.250.000

311 38 12. Artículo 2571. Mantenimiento y seguros

1.250.000

311 41 12. Artículo 2574. Arrendamientos

1.750.000

Suman los créditos

\$ 16.750.000

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D E., a 6 de julio de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA ‘

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán